



Ananea - Puno

Guía de fiscalización en seguridad y salud ocupacional del
**pequeño productor minero y
productor minero artesanal**

Guía de fiscalización en SSO del pequeño productor minero y productor minero artesanal-DREM Puno:

La publicación "Guía de fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional del pequeño productor minero y productor minero artesanal" ha sido realizada con el apoyo técnico y -financiero de la Iniciativa Suiza Oro Responsable.

La Iniciativa es una alianza público - privada promovida por la Cooperación Económica Suiza - SECO y la Asociación Suiza de Oro Responsable. En el Perú la Iniciativa es implementada por ABR Grupo Consultor y Asociados S.A.C.

Editado por:

ABR Grupo Consultor y Asociados S.A.C.

Dirección: Jr. Pascual Saco Oliveros 533 Santa Catalina, La Victoria, Lima, Perú.

T (+51) 977 187 775

Con apoyo de:

Programa de Cooperación Económica de Suiza

Secretaría de Estado para Asuntos Económicos - SECO Embajada Suiza.

Dirección: Av. Salaverry 3240, San Isidro, Lima.

T (+51) 991 239 977

seco.lima@sdc.net

www.cooperacionsuiza.pe/seco

www.seco.admin.ch

Dirección Regional de Energía y Minas Puno – DREM Puno.

Dirección: Av. Industrial 26, Puno, Perú.

www.facebook.com/drempuno

Elaboración de contenidos:

Nestor Chayña Chayña

Sara Quiroz Calli

Apoyo editorial:

Javier Camargo Cubillos

Gerardo Smith Quispe

María Rosa Reyes Pajuelo

Keny Gonzales de la Cruz

Diseño y diagramación:

Anthony Roca Pérez

Fotografías:

© Swiss Better Gold

Keny Gonzales

Javier Camargo

Gerardo Smith

1ra. edición - octubre 2021

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú: N° 2025-06045

Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Distribución gratuita.

Prohibida su venta.

Guía de fiscalización en seguridad y salud ocupacional del pequeño productor minero y productor minero artesanal

Índice

Introducción	pág 06
Objetivos	pág 08
1. Objetivo general	
2. Objetivos específicos	
Capítulo I	pág 09
Generalidades de la fiscalización minera	
1.1 Fiscalización	
1.2 Fiscalizador	
1.3 Sector minero	
1.4 Pequeños productores mineros y productores mineros artesanales	pág 11
1.5 Fiscalización minera	pág 12
1.5.1 Sujeto de la fiscalización (a quién se fiscaliza)	pág 13
1.5.2 Objeto de la fiscalización (qué se fiscaliza)	
1.5.3 Agente de la fiscalización (quién fiscaliza)	
1.6 Etapas de fiscalización minera	pág 14
1.6.1 Etapas en las que se realiza la fiscalización	pág 15
Capítulo II	pág 17
Marco normativo	
Capítulo III	pág 19
Metodología / procedimiento de la fiscalización minera	
3.1 Objetivo de la fiscalización	
3.2 Alcance de la fiscalización	
3.3 Propósitos de la fiscalización	
3.4 Tipos de fiscalización	pág 20
3.4.1 Fiscalización ordinaria	
3.4.2 Fiscalización extraordinaria	pág 21
3.5 Aspectos a fiscalizar / principales obligaciones	pág 23
3.6 Revisión del cumplimiento de las recomendaciones de fiscalizaciones anteriores	

Capítulo IV pág 24

Facultades y obligaciones del fiscalizador

4.1 Facultades del fiscalizador

4.2 Obligaciones del fiscalizador

4.3 Criterios para iniciar un Proceso Administrativo Sancionador (PAS) pág 25

4.4 Perfil del fiscalizador

4.5 Obligaciones del administrado

Anexos pág 29

1. Modelo de acta de fiscalización de cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional

2. Modelo del informe de fiscalización

3. Lista de verificaciones del cumplimiento en materia de seguridad y salud ocupacional – por tipo de actividad minera

4. Diagrama de flujo del proceso de fiscalización

5. Guía del proceso de fiscalización minera

Guía de fiscalización en seguridad y salud ocupacional de **pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA)**

Introducción

A los gobiernos regionales, en el marco del proceso de descentralización, les han sido transferidas una serie de facultades para el ejercicio de funciones de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las condiciones previstas en la Ley General de Minería.

En este contexto, el Gobierno Regional de Puno (GORE Puno) a través de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM Puno) está a cargo de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud ocupacional a los administrados de la pequeña minería y minería artesanal que comprenden actividades mineras como: exploración, explotaciones metálicas y no metálicas, beneficio, cierre de minas e instalaciones conexas.

La Fiscalización es un proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad minera competente para verificar el cumplimiento de lo establecido en las normas de seguridad y salud ocupacional.

Por tanto, la presente guía de fiscalización en seguridad y salud ocupacional se convierte en una herramienta muy importante dentro de la actividad de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, teniendo por finalidad guiar los procedimientos para los administrados y funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno.



Ananea - Puno

La presente guía se realiza a partir de las normas que regulan a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, comprendiendo también las actividades de beneficio desarrolladas por aquellos sujetos que se encuentran inmersos en el proceso de formalización.

En el primer capítulo se desarrollan generalidades de la fiscalización minera sobre conceptos, además de las acciones de fiscalización en sentido amplio y estricto, entre otros aspectos fundamentales de aplicación.

El segundo capítulo contiene la normatividad aplicable para el sector de pequeño productor minero y productor minero artesanal.

En el tercer capítulo se desarrollan la metodología / procedimiento de la fiscalización minera y se verifican las principales obligaciones fiscalizables para pequeño productor minero y productor minero artesanal en seguridad y salud ocupacional.

En el cuarto capítulo se desarrollan las facultades, obligaciones y perfil del fiscalizador, así como los derechos y obligaciones del administrado, durante la acción de fiscalización.

Finalmente, en la presente guía se adjuntan los anexos que deberán ser empleados por la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Puno, para las acciones de fiscalización en seguridad y salud ocupacional.

Objetivos

1. Objetivo General

El objetivo de la guía es brindar una herramienta útil y práctica para una óptima fiscalización en seguridad y salud ocupacional del sector de la PPM y PMA, que permita llevar a cabo un proceso de control sistemático, objetivo y documentado. Este proceso debe ser realizado por la autoridad minera, quien debe verificar el cumplimiento de lo establecido en las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.



2. Objetivos Específicos

- Dar a conocer el proceso de fiscalización en seguridad y salud ocupacional del pequeño productor minero y productor minero artesanal.
- Fomentar y difundir la práctica de la eficiencia al llevar a cabo un proceso de control sistemático, objetivo y documentario.
- Ser una herramienta de apoyo dirigida principalmente a los funcionarios, administrados y consultores.

Capítulo I

Generalidades de la fiscalización minera

1.1 Fiscalización

Es un proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (D.S. N° 024-2016-EM), su modificatoria (D.S. 023-2017-EM) y otras normas vigentes.

1.2 Fiscalizador

Los gobiernos regionales a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (D.S. N° 024-2016-EM), su modificatoria (D.S. 023-2017-EM) y otras normas vigentes.

1.3 Sector Minero

El Gobierno Regional de Puno (GORE) a través de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM Puno) fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud ocupacional a los administrados que desarrollan actividad en minería y de beneficio, de la pequeña minería y minería artesanal que comprenden actividades mineras como:

- Exploración
- Explotación
- Beneficio (concentración gravimétrica, lixiviación, fundición).
- Cierre de minas.
- Explotación no metálica
- Actividades conexas

Exploración

Es la etapa inicial de la actividad minera. Consiste en identificar las zonas por donde se ubican los yacimientos de minerales que luego de demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reserva y composición que serán explotados en un proyecto minero.

Ananea - Puno



Explotación

Es un conjunto de actividades de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento. Las operaciones de explotación se dividen en dos grupos principales: de superficie (pozos y trincheras, canteras, arranque a cielo abierto, dragado, métodos hidráulicos) y subterráneos (son variables como los yacimientos, creándose por esa razón procedimientos especiales para cada uno de ellos). Se inicia con el reconocimiento de las características del yacimiento minero y se decide extraerlo, después se realizan trabajos iniciales es el desarrollo y construcción de la mina, para luego pasar a producción o explotación minera, que es el proceso de extracción del mineral.

Beneficio

Consiste en extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de mineral literal. Se inicia con en el proceso de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares, a las que se somete el mineral extraído para su posterior utilización o transformación.

Actividades conexas

Se trata de construcciones civiles, montajes mecánicos y eléctricos, instalaciones anexas o complementarias, tanques de almacenamiento, tuberías en general, generadores eléctricos, sistemas de transporte que no son concesionados, maquinaria, equipo y accesorios, mantenimiento mecánico, eléctrico, comedores, hoteles, campamentos, servicios médicos, vigilancia, construcciones y otros.

Es decir, se relaciona con las tareas o subactividades que se realizan de manera complementaria a la actividad minera y que permiten el cumplimiento de esta.

Cierre de minas

Es la actividad que busca rehabilitar las áreas utilizadas por la minería una vez concluidas las operaciones. Tiene como objetivo principal que las áreas utilizadas por la operación sean compatibles con un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida, conforme a lo dispuesto por la ley (cierre temporal, cierre progresivo, cierre final y post cierre).

Explotación de canteras no metálicas

Las canteras son conocidas como espacios para el desarrollo y explotación de la minería. En estas se obtienen rocas para la industria en sus diferentes derivados. Por lo general, para una mayor eficacia en la extracción del material empleado en el campo de la construcción, estos lugares se dan a cielo abierto, el cual consiste en la explotación del recurso mineral no metálico del suelo y subsuelo. La explotación, usando este método de minado, abarca las formas más variadas de extracción de materias primas minerales de yacimientos cercanos a la superficie.



1.4 Pequeños productores mineros y productores mineros artesanales

Ley de Formalización y Promoción de la PPM y PMA **N.º 27651 – art. 2.**

Los gobiernos regionales, a través de sus direcciones regionales de Energía y Minas u órganos con funciones equivalentes, son competentes en la evaluación y aprobación de los estudios ambientales de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, así como en su fiscalización y sanción, se encuentren o no acreditados como tales. Asimismo, son competentes para la formalización y las demás acciones que correspondan a la minería informal; y otras funciones que establezca el presente reglamento.

Decreto Legislativo **N.º 1040 Art. 1º** Modifica Art. 14 de la Ley 27651.

Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que le han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción, beneficio y/o extensión prevista en el artículo 91 de TUO Ley General de minería, se encuentren acreditados o no acreditados como PPM o PMA ante la DGM.

Decreto Legislativo **Nº 1100 Art. 10.**

Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 91 del texto único ordenado de la Ley general de minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción está a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción el Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias.



Clasificación de los estratos según calificación

Clasificación	Extensión	Pago (igual a derecho de vigencia)	Producción diaria
PMA	De 100 a 1000 Has. entre petitorios y concesiones, y sumados a los de él o la conyugue si es que tuviera.	\$0.5 (o su equivalente en moneda nacional) por Ha. y por año.	Hasta 25 TM/día o 200m ³ /día en depósito de placeres.
PPM	Hasta 2000 Has. entre petitorios y concesiones, y sumados a los de él o la conyugue si es que tuviera.	\$1.0 (o su equivalente en moneda nacional) por Ha. y por año.	Hasta 350 TM/día o 3000m ³ /día en depósito de placeres.
MM	Hasta 1000 Has. entre petitorios y concesiones y por departamento.	\$3.0 (o su equivalente en moneda nacional) por Ha. y por año.	Hasta 5000 TM/ día.
GM	Hasta 1000 Has. entre petitorios y concesiones y por departamento.	\$3.0 (o su equivalente en moneda nacional) por Ha. y por año.	Más de 5000 TM/ día.

1.5 Fiscalización Minera

La fiscalización en seguridad y salud ocupacional consiste en el conjunto de acciones que desarrolla el Estado a través del GORE y la DREM Puno, como entes rectores, para controlar el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los titulares de la actividad minera de acuerdo a la legislación vigente.

a. Fiscalización

La fiscalización es un proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad minera, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y otros documentos de carácter técnico de la unidad minera.

b. Supervisión

La supervisión es la tarea de vigilar o dirigir la realización de una actividad determinada de una zona de trabajo, así también la de tener autoridad sobre uno o más trabajadores en la unidad minera. Quienes la realizan tienen los siguientes perfiles:

- Técnico Superior
- Ingeniero Superior

c. Inspección

La inspección es un proceso de observación metódica para examinar situaciones críticas de prácticas, condiciones, equipos, materiales, estructuras y otros. Es realizada por un funcionario y/o ingeniero de la empresa entrenado en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.



La fiscalización comprende 03 elementos principales:

1.5.1 Sujeto de la fiscalización (a quién se fiscaliza)

Son los titulares mineros y operadores mineros en proceso de formalización, identificados como personas naturales o jurídicas, que desarrollan actividad minera y de beneficio cumpliendo con las tres (3) condiciones previstas en el artículo 91 del texto único ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias.



1.5.2 Objeto de la fiscalización (qué se fiscaliza)

Las actividades sujetas a fiscalización son:

- Exploración
- Explotación
- Beneficio
- Depósitos de relaves y desmontes
- Cierre de minas
- Explotación no metálica
- Actividades conexas

1.5.3 Agente de la fiscalización (quién fiscaliza)

El fiscalizador es toda persona natural o jurídica, domiciliada en el país, encargado de realizar exámenes objetivos y sistemáticos sobre asuntos de salud y seguridad en los lugares donde se desarrollan actividades mineras y que cuenta con autorización expresa de la autoridad competente. El fiscalizador y/o funcionario designado para realizar la fiscalización debe cumplir con un perfil que demuestre experiencia y capacidad que le permita responder por las obligaciones que se deriven del ejercicio de sus labores.



- **La Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal**, establece que la fiscalización de la pequeña minería y la minería artesanal está a cargo de los gobiernos regionales.
- **El Decreto Legislativo N.º 1040 Art. 1º Modifica Art. 14 de la Ley 27651** indica que los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización.
- **La Ley 28867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece las funciones específicas en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- **El Art. 10º del D.L. N° 1100**, que modifica el Art. 14º de la Ley N° 27651, detalla las funciones que tienen a su cargo los gobiernos regionales.
- **El Art. 11º D.S. 024-2016-EM** indica que los gobiernos regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. Este es uno de los aspectos la fiscalización minera.

1.6 Etapas de fiscalización minera

a. Procedimiento

1

Los funcionarios designados deben programar las visitas de fiscalización establecidas en el programa anual de fiscalización.

2

Para realizar las fiscalizaciones, los funcionarios designados deben recopilar información (a) sobre la unidad de operaciones por fiscalizar y sus alrededores, con el fin de desarrollar su plan de acción (b) y las coordinaciones (c) necesarias para el momento de la fiscalización de campo.

3

Los funcionarios regionales realizan la visita de inspección. Al término de dicha visita se suscribe un Acta de Fiscalización y se anotan, en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, las recomendaciones e infracciones detectadas durante la visita.

4

Los funcionarios regionales que realizaron la referida visita de fiscalización deben elaborar un informe sobre la misma. Dicho informe debe ser presentado al superior jerárquico para su aprobación en el plazo de 15 días calendario luego de culminada la fiscalización.

5

Recibido el informe, el superior jerárquico debe emitir la resolución correspondiente, la cual debe incluir las recomendaciones y sanciones (d) que resulten aplicables a la operación fiscalizada.

b. Conceptos subrayados

a. Información

Entre otra información sobre la unidad que va a ser fiscalizada se encuentran, por ejemplo:

- Los reportes anteriores de fiscalización.
- Otros estudios técnicos, tales como el plan de minado.
- El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Los planes de cierre, el marco legal y los compromisos técnicos de planeamiento de las unidades mineras.

b. Plan de acción

Los funcionarios encargados de realizar las visitas de inspección deben elaborar un plan para identificar sus responsabilidades y los procedimientos que deben utilizar durante la inspección que realicen.

c. Cordinaciones

Los funcionarios encargados de la fiscalización deben coordinar sus actividades con los administrados de la unidad de operación que será fiscalizada, así como con el laboratorio adonde se envíen, para ser analizadas, las muestras recogidas durante las inspecciones.

d. Sanciones

La autoridad regional tiene la atribución de sancionar a los productores de pequeña minería y minería artesanal cuando verifique el incumplimiento de normas y obligaciones por parte de estos. Se debe tener en cuenta que las escalas de multas y penalidades que se aplican en caso de incumplimiento por parte de un PPM no pueden exceder las dos unidades impositivas tributarias (UIT), y de una UIT si se trata de un PMA. Asimismo, en el caso de accidentes mortales, las multas serán de hasta cinco UIT para los PPM y de hasta tres UIT para los PMA.

1.6.1 Etapas en las que se realiza la fiscalización

Pre-fiscalización

Conforme el cronograma anual de fiscalización aprobado bajo Resolución Directoral, los funcionarios designados como fiscalizadores deben recopilar información sobre la unidad de operaciones por fiscalizar y sus alrededores, con el fin de desarrollar su plan de acción y las coordinaciones necesarias para el momento de la inspección y/o supervisión de campo.

Fiscalización de campo

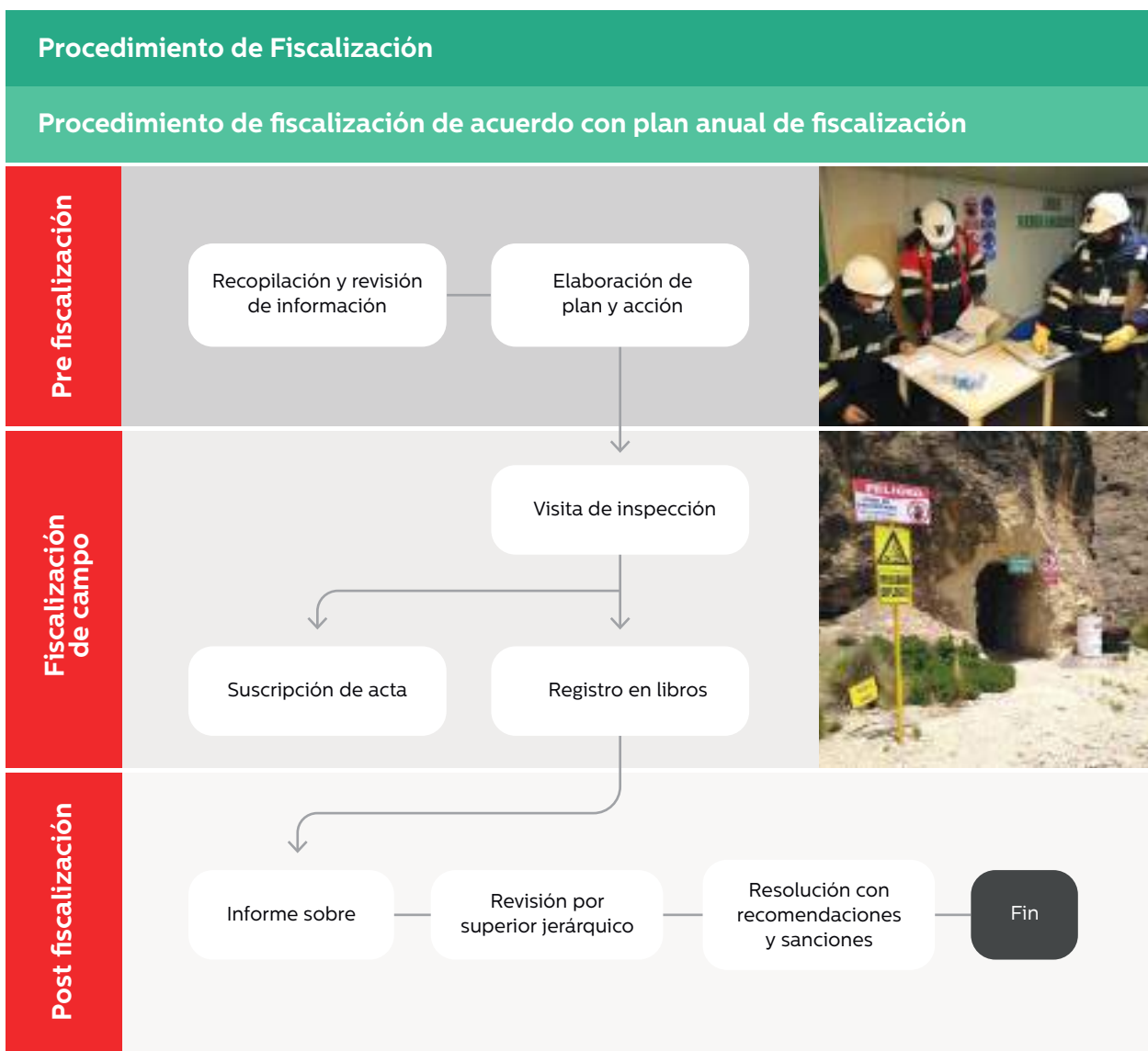
Los funcionarios regionales designados como fiscalizadores realizan la visita de fiscalización a la unidad minera. Al término de dicha visita se suscribe un Acta de Fiscalización y, en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la unidad minera, se anotan las observaciones y recomendaciones detectadas durante la visita, para su cumplimiento correspondiente.

Post fiscalización

Los funcionarios regionales designados como fiscalizadores, que realizaron la referida visita de inspección, deben elaborar un informe de fiscalización sobre la misma. Dicho informe debe ser presentado al superior jerárquico para su aprobación en el plazo de 15 días calendario luego de culminada la fiscalización.



Ananea - Puno



Capítulo II

Marco Normativo

Fuente	Descripción de la obligación
<ul style="list-style-type: none">• Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo 1.	Rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.
<ul style="list-style-type: none">• D.S N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783. Artículo 1.	El Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.
<ul style="list-style-type: none">• D.S N.º 014-92-EM, Texto Único Ordenado Ley General de Minería. Fiscalización Minera. Art. 102.	Son atribuciones de la Dirección de Fiscalización Minera, opinar y dictaminar sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• El cumplimiento de los Contratos de Estabilidad Tributaria.• La formación de Unidades Económicas Administrativas.• La Declaración Anual Consolidada que deberán presentar los titulares de la actividad minera.• El cumplimiento del pago del Derecho de Vigencia.• El incumplimiento de los titulares de derechos mineros de sus obligaciones o que infrinjan las disposiciones señaladas en la presente Ley, su Reglamento y el Código de Medio ambiente.• Calificación de los titulares de actividades mineras, como pequeños, medianos o grandes, según la legislación vigente.
<ul style="list-style-type: none">• D.S N.º 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional. Artículo 17.	Las supervisiones, inspecciones y fiscalizaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.
<ul style="list-style-type: none">• D.S. N° 023-2017-EM, Modificatoria del D.S. 024-2016-EM. Artículo 11, Numeral 3.	Supervisión, inspecciones y fiscalización de las actividades mineras.
<ul style="list-style-type: none">• D.S. N° 049-2001-EM, Reglamento de la Fiscalización de las actividades Mineras. Artículo 1º.	Apruébese el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras, el mismo que consta de 66 artículos, 5 disposiciones transitorias y 3 disposiciones finales.
<ul style="list-style-type: none">• D.S. N° 058-2005-EM.	Modificaría del Reglamento de Fiscalización de Actividades Mineras. D.S. 049-2001-EM.
<ul style="list-style-type: none">• D.S. N.º 074-2009-EM.	Establecen disposiciones para las auditorías de los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en empresas mineras.
<ul style="list-style-type: none">• Ley 27651, Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.	Artículo 14º.- sostenibilidad y fiscalización.
<ul style="list-style-type: none">• D.S. N.º 013-2002-EM.	Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de PPM y PMA. Ley 27474, Ley de Fiscalización de Actividad Minera. Artículo 2° inciso 1. Normas de seguridad e higiene mineras.
<ul style="list-style-type: none">• Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.	Transferencia de funciones específicas del sector minero, energía e hidrocarburos. Artículo 59°. - Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
<ul style="list-style-type: none">• Resoluciones Ministeriales N.º 179-2006-MEM/DM y R.M. N.º 550-2006-MEM/DM. Artículo 2º.	Adecuación de los instrumentos de gestión. Inciso c y a. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región.

Fuente	Descripción de la obligación
<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N.º 1040 Art. 1º Modifica Art. 14 de la Ley 27651. 	<p>Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que le han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión prevista en el artículo 91 de TUO Ley General de minería se encuentren acreditados o no acreditados como PPM o PMA ante la DGM. Art. Modificado por el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1100, publicado el 18 de febrero del 2012.</p> <p>Disposición complementaria derogatoria D.L. N° 1101. Única. Deróguese el artículo 13 de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Ley 27651, en lo que se refiere a las multas y penalidades por infracciones ambientales aplicables a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.</p> <p>Art. 7º Decreto Supremo N.º 003-2013-EM, de la Fiscalización y de las acciones de interdicción, norma que establece precisiones para la formalización minera a nivel nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la PPM y PMA. Art. 2. 	<p>Los gobiernos regionales, a través de sus direcciones regionales de energía y minas u órganos con funciones equivalentes, son competentes en la evaluación y aprobación de los estudios ambientales de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, así como en su fiscalización y sanción, se encuentren o no acreditados como tales. Asimismo, son competentes para la formalización y las demás acciones que correspondan a la minería informal y otras funciones que establezca el reglamento</p>
<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 1100. Art. 10. 	<p>Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción está a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias.</p>



Capítulo III

Metodología/procedimiento de la fiscalización minera

3.1 Objetivos de la Fiscalización

- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional D. S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y su modificatoria D.S. 023-2017-EM. en las siguientes áreas: labores subterráneas, labores a tajo abierto, polvorines, planta de beneficio (Concentración pads de lixiviación), botaderos, talleres de mantenimiento, campamentos, almacenes y demás instalaciones de la unidad minera, con la finalidad de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. Así mismo otras obligaciones técnicas, administrativas, contables y/o financieras establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Fiscalizar las actividades mineras y de beneficio realizadas por los estratos de la pequeña minería y minería artesanal.
- Estar a cargo de estudios técnicos, herramientas de gestión e instrumentos de gestión.



3.2 Alcance de la Fiscalización

El presente procedimiento tiene aplicación:

- A toda persona natural y/o jurídica que cuentan con derechos mineros, contrato de cesión y/o explotación según la Ley N° 27651 Ley de formalización y Promoción de pequeña minería y minería artesanal. (formalización ordinaria).
- A toda persona natural y/o jurídica que cuentan con derechos mineros, contrato de cesión y/o explotación según el Decreto Legislativo N° 1105, donde se establecen disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (formalización extraordinaria).

3.3 Propósitos de Fiscalización

- Es un proceso de control sistemático, objetivo y documentado, realizado por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- Identificar y prevenir las exposiciones o lesiones personales y enfermedades ocupacionales, daños al equipo, propiedad y ambiente; determinar la existencia de un peligro inminente.
- Medir el trabajo, para controlar la exposición a accidentarse; determinar el cumplimiento de las normas, estándares de seguridad y salud ocupacional en la minería.
- Promover el control eficiente de las actividades mineras.
- Disponer medidas correctivas.

3.4 Tipos de Fiscalización

3.4.1 Fiscalización ordinaria

Es la acción de fiscalización minera en seguridad y salud ocupacional en la que los funcionarios designados deben programar las visitas establecidas en el programa anual de fiscalización aprobado bajo Resolución Directoral. Este tipo de fiscalización podría ser anual o semestral.



Ananea - Puno

Procedimiento de fiscalización ordinaria de acuerdo con el programa anual de fiscalización

Descripción del procedimiento	
Paso 1	Los funcionarios designados deben programar las visitas de fiscalización establecidas en el programa anual de fiscalización.
Paso 2	Para realizar las fiscalizaciones, los funcionarios designados deben recopilar información sobre la unidad de operaciones por fiscalizar y sus alrededores, con el fin de desarrollar su plan de acción y las coordinaciones necesarias para el momento de la inspección de campo.
Paso 3	Los funcionarios regionales realizan la visita de fiscalización. Al término de dicha visita se suscribe un Acta de Fiscalización y se anotan, en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, las recomendaciones e infracciones detectadas durante la visita.
Paso 4	Los funcionarios regionales que realizaron la referida visita de fiscalización deben elaborar un Informe de Fiscalización sobre la misma. Dicho informe debe ser presentado al superior jerárquico para su aprobación en el plazo de 15 días calendario luego de culminada la fiscalización.
Paso 5	Recibido el informe, el superior jerárquico debe emitir la resolución correspondiente, la cual debe incluir las recomendaciones y sanciones que resulten aplicables a la operación fiscalizada.



3.4.2 Fiscalización extraordinaria

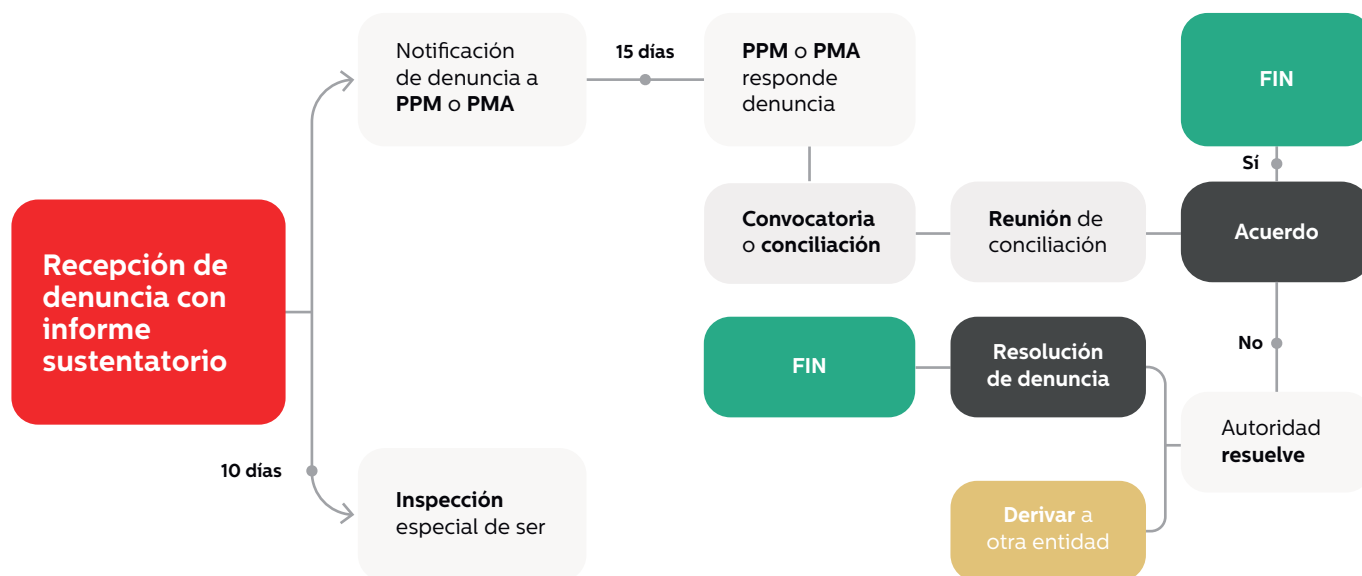
- Especial, se dispone en base a quejas, denuncias, reclamos, actos de contingencia, etc.
- Por oficio, dispuesta por la autoridad competente, en cualquier momento, por actividades mineras que atenten contra la seguridad y salud ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal.

Procedimiento de fiscalización extraordinaria en caso de presentación de denuncia contra PPM o PMA

Descripción del procedimiento	
Paso 1	Un tercero presenta a la autoridad competente regional una denuncia contra un PPM -PMA.
Paso 2	La persona encargada de la recepción, una vez verificada la conformidad de la documentación, la envía a la oficina del GORE-DREM Puno responsable de la fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
Paso 3	La oficina responsable de la fiscalización debe correr traslado de la denuncia al PPM - PMA, y/u operador minero en proceso de formalización denunciado.
Paso 4	El PPM - PMA u operador minero en proceso de formalización denunciado tiene un plazo de 15 días calendario para contestar la denuncia.
Paso 5	Sin perjuicio del traslado, si lo considera necesario, la oficina responsable ordena la realización de una inspección especial. De no haber inspección, se prosigue con el paso 6.
Paso 6	El funcionario designado para la inspección debe preparar un informe sobre la misma y entregarlo a su superior jerárquico.
Paso 7	El superior jerárquico debe convocar a una reunión entre las partes con el fin de llegar a una solución del conflicto.
Paso 8	Si no se llegara a un acuerdo entre las partes, el superior jerárquico debe resolver la denuncia o derivar toda la información a las entidades correspondientes.

Procedimiento de Fiscalización

Denuncia de PPM o PMA



Procedimiento de fiscalización en caso de presentación de una denuncia de PPM o PMA contra concesionario que atenta sus operaciones.

Descripción del procedimiento	
Paso 1	El PPM o PMA que teme la inundación, derrumbe o incendio de sus labores o, en general, situaciones que atenten contra las normas de seguridad y salud ocupacional, por causas imputables a los concesionarios vecinos, presenta por escrito la denuncia de tales infracciones ante la autoridad regional.
Paso 2	La persona encargada de la recepción, una vez verificada la conformidad de la documentación, la debe enviar a la oficina del Gobierno Regional responsable de la fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
Paso 3	La oficina responsable debe ordenar una inspección ocular que habrá de realizarse en el plazo más breve posible, de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado. Dicho plazo no puede exceder de 10 días (contados desde la recepción de la denuncia).
Paso 4	Los funcionarios encargados practican la inspección ocular.
Paso 5	Practicada la inspección ocular, el funcionario designado para la inspección debe preparar un informe sobre la misma y entregarlo a su superior jerárquico.
Paso 6	El superior jerárquico debe emitir la resolución que corresponda.

Procedimiento de Fiscalización

Denuncia de PPM o PMA contra concesionario



Resumen

Los funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región de Puno, efectuarán la fiscalización, verificando en el campo si el titular minero está cumpliendo con las obligaciones que señalan las normas legales vigentes: Decreto Supremo N.º 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y salud ocupacional en la minería y su modificatoria D.S. N.º 023-2017-EM, compromisos de su Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Minado y otras obligaciones como estándares, producción, situación laboral de trabajadores etc.

3.5 Aspectos a fiscalizar/principales obligaciones

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Programa Anual de Seguridad y Salud ocupacional.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Registro de capacitaciones.
- Libro de Actas, Libro de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Herramientas de Gestión de Seguridad.
- Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), IPERC, CHECK LIST, reporte de incidentes.
- Auditoría interna y externa.
- Estadísticas de incidentes.
- Situaciones laborales.
- Etc.



3.6 Revisión de cumplimiento de las recomendaciones de fiscalizaciones anteriores

Los fiscalizadores designados deberán de verificar, dentro de la subsanación de observaciones presentadas a la DREM, las observaciones y las recomendaciones dejados por escrito en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, como también las recomendaciones del informe final de la fiscalización, conforme a los plazos establecidos.

Capítulo IV

Facultades y obligaciones del fiscalizador

4.1 Facultades del fiscalizador

- ✓ Ingresar libremente en cualquier tiempo a inspeccionar la totalidad de las labores de actividad minera regidas por la ley y sus reglamentos.
- ✓ Realizar la toma de muestras y mediciones que considere necesarias, examinar libros, registros y solicitar información relacionada con la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en la actividad minera.
- ✓ A solicitud del titular minero y por cuenta de este, la autoridad minera podrá dar curso a la realización de fiscalizaciones no programadas, con el objeto de otorgar autorizaciones especiales sobre laboreo de mina y condiciones de operación distintas a las fijadas en los permisos vigentes.
- ✓ Recomendar medidas correctivas de seguridad y salud ocupacional, señalando plazos perentorios para su cumplimiento.
- ✓ Requerir información vinculada a la fiscalización específica.
- ✓ Determinar el incumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional, además de otras obligaciones relacionadas con la actividad minera.
- ✓ Sancionar y/o paralizar la actividad minera en caso de que se hallen peligros de trabajo, así mismo por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.

4.2 Obligaciones del fiscalizador

- ✓ Ejecutar las fiscalizaciones de oficio en las fechas señaladas por la autoridad minera.
- ✓ Anotar las observaciones y recomendaciones como resultado de la fiscalización en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional respectivo, con las firmas de los participantes, las que formarán parte del respectivo informe de fiscalización.
- ✓ Sustentar el informe de cada fiscalización con fotografías y/o filmaciones tomadas, mostrando las condiciones observadas en el lugar de los hechos.
- ✓ Presentar el informe de cada fiscalización dentro del plazo de los 15 días útiles luego de realizada la fiscalización.
- ✓ Disponer la paralización temporal o definitiva del ámbito de trabajo en caso de que, durante la fiscalización, se detectara peligro inminente de un accidente y/o se verifique actividades mineras sin las autorizaciones correspondientes.
- ✓ Puntualizar en el Acta de Fiscalización, entre otras, que las observaciones, recomendaciones, los responsables y el plazo de cumplimiento, quedarán anotados en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.3 Criterio para iniciar un proceso administrativo sancionador (PAS)

- ✓ Recibido el informe por parte de los fiscalizadores, el superior jerárquico debe emitir la resolución correspondiente, la cual debe incluir las recomendaciones y sanciones que resulten aplicables a la operación fiscalizada, conforme la Ley de Formalización y Promoción de la PPM Y PMA N.º 27651 – Art. 13. Sanciones pecuniarias. Las escalas de multas y penalidades en fiscalización minera se aplicarán en caso de incumplimiento a las disposiciones de la Ley. Para los PPM y PMA deberán tener un trato especial, siendo la sanción máxima de dos (2) UIT y un (1) UIT respectivamente. Asimismo, cuando hubiera un accidente mortal la sanción será de cinco (5) UIT para el PPM y tres (3) para el caso de PMA.

4.4 Perfil del fiscalizador

El perfil que debe cumplir un ingeniero para desempeñar el cargo de fiscalizador es el siguiente:

- ✓ Ser ingeniero de minas, geólogo y/o metalurgista colegiado y habilitado.
- ✓ Tener una experiencia no menor de 02 años en desarrollo de actividades mineras.
- ✓ Tener una experiencia de 02 años en el área de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Haber sido capacitado y tener estudios de especialización en los temas referidos con un mínimo de 120 horas.

4.5 Obligaciones del administrado

- ✓ Facilitar el libre ingreso a los fiscalizadores autorizados por la autoridad competente, a fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Proporcionar toda la información que requieran los fiscalizadores para el cumplimiento de su cometido.
- ✓ Desde el momento que los fiscalizadores ingresan a la unidad minera, los titulares mineros son responsables de garantizar la seguridad de los fiscalizadores.
- ✓ Cumplir con levantar las observaciones y recomendaciones dejadas por los fiscalizadores en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional respectivo.
- ✓ Cumplir con la paralización temporal o definitiva del ámbito de trabajo en caso de que, durante la fiscalización, se haya detectado un peligro inminente de un accidente y/o se verifiquen actividades mineras sin las autorizaciones correspondientes.
- ✓ Los responsables de la unidad minera están obligados a firmar en el Acta de Fiscalización, solicitando a los fiscalizadores que se anote en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional alguna expectativa por parte del titular minero.



Procedimientos básicos para la fiscalización minera

Titular :
Concesión :
Ubicación :

Objetivo. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional en siguientes áreas: labores subterráneas, labores a tajo abierto, polvorines, planta de beneficio, botaderos, talleres de mantenimiento, campamentos, almacenes y demás instalaciones de la unidad minera.

Alcance. El presente procedimiento tiene aplicación:

- A toda persona natural y/o jurídica que cuentan con derechos mineros según la Ley N° 27651 Ley de formalización y Promoción de pequeña minería y minería artesanal. (formalización ordinaria).
- A toda persona natural y/o jurídica que cuentan con derechos mineros según el Decreto Legislativo N° 1105, donde establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. (formalización extraordinaria).

Aspectos por fiscalizar

Previa reunión de inicio (pre fiscalización), debe solicitar la documentación correspondiente para realizar actividad minera, referente al trabajo de seguridad y salud ocupacional en minería: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Política de Seguridad y Salud Ocupacional, Programa Anual de Seguridad y Salud ocupacional, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Registro de capacitaciones, Libro de Actas, Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), IPERC, auditorías interna y externas, estadísticas de incidentes, situación laborales y control de incidentes, etc.

1. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de fiscalizaciones anteriores, exámenes médicos ocupacionales según anexos del D.S.024-2016-EM y su modificatoria D.S. 023-2017-EM y accidentes mortales si hubo.

2. Verificar el cumplimiento de obligaciones del titular minero, supervisores y empresas contratistas mineras si las hubiera.

3. Verificar y revisar el nivel de gestión de la seguridad y salud ocupacional:

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Cumplimiento del Plan Anual de Capacitaciones.
- Parámetros técnicos de diseño establecidos en los estudios técnicos de operación minera.
- Programas de capacitación permanente, teórica y práctica, para todos los trabajadores.
- Uso y dotación de Equipo de Protección Personal (EPP).
- Identificación de peligros evaluación de riesgos y medidas de control.
- Salud ocupacional.
- Señalización de áreas de trabajo y código de colores.
- Permisos escritos de trabajo de alto riesgo (PETAR).
- Evaluación de la estadística de reporte de incidentes.
- Funcionamiento de los sistemas de comunicación.
- Registros de las auditorías, inspecciones y sus controles.
- Plan de preparación y respuesta para emergencias.
- Primeros auxilios, asistencia médica y educación sanitaria y vivienda.
- Investigación de incidentes y accidentes y estadísticas.
- Nivel de bienestar, recreación facilidades sanitarias.

4. Estándares de las operaciones mineras

4.1 Minería Subterránea

- Sostenimiento en labores subterráneas.
- Señalización de todas las labores en interior mina.
- Desatado de rocas sueltas antes, durante y después de la perforación y voladura.
- Vías de acceso y vías de escape.
- Ventilación de las labores en interior mina.
- Planos y mapas.
- Drenaje de aguas residuales.
- Funcionamiento de polvorín general y polvorines auxiliares.
- Manejo de explosivos.
- Perforación y voladura.
- Transporte, carga, acarreo y descarga.
- Prevención y control de incendios.
- Almacenamiento y manipuleo de materiales peligrosos.
- Orden y limpieza.
- Disposición de residuos industriales.
- Instalaciones eléctricas e iluminación.
- Agua y aire comprimido.
- Sistema de izaje.
- Escaleras y andamios.
- Autorización de maquinaria, equipo y herramientas.
- Instalaciones.
- Transporte del personal.
- Otros.

4.2 Minería Superficial

- Estabilidad de taludes de bancos de explotación.
- Estabilidad de las pozas de lodos conforme estudio geotécnico.
- Estabilidad de canchas de desmontes.
- Construcción de bermas de seguridad.
- Riego permanente de las vías y limpieza de cunetas.
- Señalización de vías de circulación con material reflectivo.
- Carreteras de alivio o rampas de emergencia.
- Planos y mapas.
- Transporte, carga, acarreo y descarga.
- Prevención y control de incendios.
- Almacenamiento y manipuleo de materiales peligrosos.
- Funcionamiento de polvorín superficial.
- Almacenamiento de explosivos.
- Orden y limpieza.
- Disposición de residuos industriales.
- Instalaciones eléctricas e iluminación.
- Autorización de maquinaria, equipo y herramientas.
- Edificaciones e Instalaciones.
- Transporte del personal.
- Otros.

4.3 Plantas concentradoras y/o plantas artesanales de beneficio

- Barandas y guardas de seguridad en toda área de trabajo.
- Escaleras y andamios fijamente anclados.
- Estabilidad de presas de relave.
- Impermeabilización de pozas de relaves.
- Ubicación y operación de piezómetros y detectores de fuga.

- Estabilidad de las pozas de cianuración.
- Cercos de seguridad de pozas de cianuración.
- Regado permanente de relaves para evitar la polución de polvos.
- Construcción de bermas de seguridad.
- Señalización de todas las áreas de trabajo.
- Planos y mapas.
- Prevención y control de incendios.
- Control de sustancias peligrosas.
- Almacenamiento y manipuleo de materiales peligrosos.
- Orden y limpieza.
- Disposición de residuos industriales.
- Instalaciones eléctricas e iluminación.
- Autorización de maquinaria, equipo y herramientas.
- Edificaciones e instalaciones.
- Transporte del personal.
- Otros.

4.4 Explotaciones no metálicas

- Estabilidad de taludes de bancos de explotación.
- Estabilidad de canchas de desmontes.
- Construcción de bermas de seguridad.
- Riego permanente de las vías y limpieza de cunetas.
- Señalización de vías de circulación con material reflectivo.
- Planos y mapas.
- Transporte, carga, acarreo y descarga.
- Prevención y control de incendios.
- Almacenamiento y manipuleo de materiales peligrosos.
- Orden y limpieza.
- Disposición de residuos industriales.
- Instalaciones eléctricas e iluminación.
- Autorización de maquinaria, equipo y herramientas.
- Instalaciones
- Transporte del personal
- Cierre de minas.
- Otros.

5. Fiscalizar depósitos de relaves (ángulo de talud del dique, nivel de cota, altura de borde libre, control del crecimiento, canales de coronación, presencia de erosiones, filtraciones, monitoreos geotécnicos).

6. Fiscalizar pads de lixiviación (ángulo de talud del pad, nivel de cota, canales de coronación, sistema de percolación, cercos perimétricos, monitoreos geotécnicos).

7. Verificar si la planta de beneficio, depósitos de relaves, canchas de desmonte y pad de lixiviación, tienen las autorizaciones de funcionamiento respectivas.

8. Verificar si tienen identificadas las áreas críticas en sus actividades minero-metalúrgicas y si estas están siendo controladas adecuadamente.

9. Realizar las mediciones de velocidad del aire en lugares susceptibles de mayor concentración. Determinar la calidad del agua potable.

10. Al cierre de la fiscalización, elaborar el Acta de Fiscalización suscrita por los participantes.

11. Anotar en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional todas las recomendaciones y plazos de implementación.

ACTA DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CONCESIÓN MINERA:
 TITULAR:
 CÓDIGO:

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

Siendo las a.m. del día de del 2021 se reunieron en la Oficina de Administración de la U.P. ubicada en del distrito de provincia de del departamento de Puno, los siguientes ingenieros:; funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas - DREM Puno y por parte de la empresa los responsables:.....; con la finalidad de efectuar la Inspección de **Fiscalización Ordinaria**, correspondiente al año 2021 a la Unidad de Operación....., para verificar el cumplimiento y aplicación de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional, la misma que se desarrolló de la manera siguiente:

1. Los presentes, luego de la reunión previa, donde el funcionario les explicó el objetivo de la fiscalización, les solicitaron a los representantes de la empresa el acervo documentario siguiente:
2. Luego de la revisión de los documentos solicitados y el planeamiento de la fiscalización, los presentes procedieron a efectuar la inspección de las siguientes labores: de explotación y desarrollo en explotación subterráneo y/o superficial
3. El fiscalizador, luego de una reunión final, suscribió las observaciones y recomendaciones en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, para su implementación en los plazos establecidos de; así mismo se ha verificado el cumplimiento en un% de las observaciones de la fiscalización anterior.
4. Se concluyó la fiscalización siendo las p.m. del día de del 2021, firmando los presentes en señal de conformidad.

 Ing.
 Fiscalizador

 Ing.
 G. SSOMA

 Ing.
 Fiscalizador

 Sr.
 Representante de los trabajadores

 Sr.
 Presidente administración

2. Modelo del informe de fiscalización

INFORME N° -2021-GRP-DREM-PUNO/DM-UFM/XXX

Señor : Director regional de energía y minas Puno.

De : Ingeniero fiscalizador .

Asunto : Fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional en la concesión minera “” de

Referencia : Auto Directoral N° de fecha

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La concesión minera “.....” se tituló con R.D. N° de fecha de de, con un área de Has. Cuenta con Calificación de Pequeño Productor Minero N° de fecha de del.....
- 1.2 La Dirección de Fiscalización Minera dispuso la realización de la Fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional a la concesión minera “.....”, de, ubicada en el distrito de, provincia de, departamento de; en cumplimiento del Art. 10° del D.L. 1100, que modifica el Art. 14° de la Ley 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal para verificar el cumplimiento de las Normas mineras de seguridad y salud ocupacional vigentes.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

OBLIGACIONES	DS 024-2016 - EM
1.- No existe Programa anual de seguridad	Incumplimiento del Art. 57 del D.S. 024-2016- EM
2.- Trabajadores no cuentan con EPP	Incumplimiento del Art. 81 del D.S. 024-2016- EM

2.2 CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FISCALIZACIÓN ANTERIOR.

OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA
Llenar la observación de fiscalización anterior.	Cómo ha levantado la observación.	Fotografías.

Indicar cuál es el porcentaje % de cumplimiento de las observaciones

III. CONCLUSIONES

3.1 La gestión de seguridad y salud ocupacional, que viene efectuando el Titular de la concesión minera es:

- Satisfactoria.
- Requiere programa preventivo inmediato y talleres.
- Gestión requiere paralización de las operaciones y programación de talleres.

3.2 Por lo tanto, por el incumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud ocupacional estipulados en el D.S. 024-2016-EM y otras obligaciones establecidas en el TUO de la Ley General de Minería. Se sanciona con

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El titular de la Unidad de Operación “.....”, debe cumplir con las recomendaciones dejadas por el suscrito, las que deberá dar cumplimiento en los plazos señalados y que son las siguientes:

1. Aperturar el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional.
Plazo: inmediato. Responsable: titular minero.
2. Implementar el Comité de Seguridad y el Plan anual de Seguridad, de acuerdo con el Reglamento 055 – 2010- EM, para el presente año.
Plazo: inmediato. Responsable: titular minero.
3. Acondicionar e implementar un ambiente para la Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional.
Plazo: inmediato. Responsable: titular minero.
4. Señalar todos los tableros eléctricos de las diferentes instalaciones de la planta de beneficio, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional D.S. 024-2016-EM.
Plazo: inmediato. Responsable: titular minero.
5. Disponer de orden y limpieza en el almacén de sustancias químicas y tóxicas.
Plazo: inmediato. Responsable: titular minero.

Es todo cuanto informo a Ud. respecto a la fiscalización realizada en la concesión minera “.....” de, para los fines pertinentes.

Puno, de de 2021

Ing.
Reg. CIP N°

Anexos

3. Lista de verificaciones del cumplimiento en materia de seguridad y salud ocupacional – por tipo de actividad minera

FISCALIZACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LISTA DE COMPROBACIÓN DE LAS NORMAS

TITULAR MINERO:		FECHA:		
UEA/CONCESIÓN MINERA:				
FISCALIZADOR:				
DESCRIPCIÓN		C	NC	NA
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES				
TITULAR				
	El Titular asume los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional - está considerando este rubro en el Plan de Inversiones.			
	Existe el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional.			
	Existe el programa anual de Seguridad y Salud Ocupacional del año en curso.			
	Facilita el ingreso a funcionarios del DREM y/o autorizados por la Autoridad Regional en ejecución de servicios; facilita la información requerida.			
	Informa a los trabajadores los peligros y riesgos para la salud y las medidas de prevención y protección aplicables.			
	Proporciona sin costo para los trabajadores el equipo protección personal - EPP, de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada.			
	Existe una Lista de Trabajadores.			
	Proporciona las herramientas adecuadas para realizar las labores con seguridad.			
	Desarrollan programas de capacitación en forma diaria, semanal, mensual y anual, relacionados con las funciones del personal.			
	Cumple con las recomendaciones de la autoridad competente en la inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados.			
	Entrega a cada trabajador, bajo cargo copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, así como el reglamento de seguridad.			
	Recluta, evalúa, selecciona y capacita al personal que trabaja en la mina.			
TRABAJADORES				
	Son responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros.			
	Cumplen con los estándares, PETS y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.			
	Mantienen orden y limpieza en su zona de trabajo.			
	No manipulan máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se están capacitados y autorizados.			
	Reportan de forma inmediata cualquier incidente o accidente.			
	No ingresan a trabajar bajo la influencia de alcohol y drogas.			
	Cumplen las instrucciones y reglamentos internos de seguridad.			
	Participan obligatoriamente en las capacitaciones programadas.			
NIVEL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
	El titular establece y difunde la Política de Seguridad y Salud Ocupacional considerando la visión, misión y objetivos.			
	Esta visible para todos los trabajadores, así como para los visitantes.			
	La misión considera el desarrollo humano, manejo responsable de los recursos naturales y financieros, velar por la seguridad.			
PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
	Considera la gestión de las actividades que identifican, evalúan y controlan los actos y condiciones subestándares.			
	Es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.			
	Si tienen más de 20 trabajadores han constituido su comité de seguridad y cuentan con Reglamento de constitución y Funcionamiento			
	El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional cumple con el objetivo de promover la salud, seguridad e higiene en el trabajo de todos los trabajadores.			
	Si tienen menos de 20 trabajadores cuentan con supervisor de seguridad y salud debidamente capacitado			
CAPACITACIÓN				
	Desarrollan programas de capacitación en forma diaria, semanal, mensual y anual, relacionados con las funciones del personal.			
	Cumplen con recibir la capacitación anual conforme el Anexo 6 capacitación básica en seguridad y salud ocupacional todos los trabajadores.			
	Inducción u orientación general no menor de 8 horas.			
	Inducción específica en el trabajo/tarea - cómo hacer el trabajo en forma segura - no menor de 8 horas.			
	Cumplen con la inducción de 30 minutos al personal que ingresa de visita a ala unidad minera.			
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL				
	Ingresan personas a las instalaciones mineras para efectuar trabajos con sus dispositivos y EPP, que cumple las especificaciones técnicas.			
	Existen vestuarios debidamente aseados.			
	En todo lugar de trabajo donde exista emanaciones de gases, humos o polvos cuentan con respiradores adecuados para el trabajo.			
	En trabajos que se realizan en inclinados con mas de 20° de gradiente, chimeneas y pozos, los trabajadores usan arnés de seguridad			
	Cuentan con chalecos salvavidas y líneas de vida donde existe peligro de caída al agua o pozas de agua.			
	El personal que ingresa a interior mina usa su EPP con elementos reflectantes para que sean vistos por los operadores de maquinarias.			
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS				
	El titular minero identifica permanentemente los peligros, evalúa los riesgos e implementa medidas correctivas.			
	Al inicio de cada jornada de trabajo los trabajadores identifican los peligros, evalúan los riesgos para su salud y determinan las medidas de control.			

HIGIENE OCUPACIONAL			
CONTROL DE AGENTES FÍSICOS			
El titular monitorea los agentes físicos presentes en las actividades mineras y conexas.			
El titular brinda capacitación a todo el personal en general en el control de agentes físicos de la zona de trabajo.			
Se da protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición es superior a los valores establecidos			
CONTROL DE AGENTES QUÍMICOS			
El titular brinda capacitación a todo el personal en general del centro de trabajo, en el control de agentes químicos.			
Tienen dispositivos que controlan que las concentraciones de emisión de gases estén por debajo del LMP.			
CONTROL DE AGENTES BIOLÓGICOS			
El titular brinda capacitación a todo el personal en general del centro de trabajo, en el control de agentes biológicos.			
Se monitorean los agentes biológicos en la operación minera tales como: moho, hongos, bacterias, parásitos gastrointestinales, etc.			
ERGONOMÍA			
El titular Minero identifica los peligros ergonómicos evaluando y controlando los riesgos.			
El titular brinda capacitación al personal sobre los riesgos de salud ocupacional ergonómicos del centro de trabajo.			
FACTORES PSICOSOCIALES			
El titular brinda capacitación a todo el personal en general del centro de trabajo, en el control de factores psicosociales.			
SALUD OCUPACIONAL			
Todos los trabajadores del titular y empresas contratistas cumplen con los exámenes médicos pre - ocupacionales anuales y de retiro.			
SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES			
Se señalizan las labores de acuerdo al código de colores del anexo 17. El titular adopta las siguientes medidas de prevención:			
Se colocan letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo.			
Las líneas de aire, agua, electricidad, sustancias peligrosas y otras son identificadas según el código de señales y colores indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida.			
Se colocan avisos en lugares visibles de las áreas de alto riesgo.			
TRABAJOS DE ALTO RIESGO			
El titular minero establece estándares, procedimientos y prácticas para trabajos de alto riesgo.			
El titular minero para todo trabajo de alto riesgo utiliza PETAR, obligatoriamente firmado por supervisor.			
PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA MÉDICA Y EDUCACIÓN SANITARIA			
El titular otorga gratuitamente atenciones de primeros auxilios a su personal y dependientes registrados.			
Si existen sustancias químicas tóxicas se tiene botiquines con antidotos para neutralizar sus efectos y las MSDS colocadas en lugares visibles.			
Existe botiquín de emergencia en cada zona de trabajo dentro de la unidad minera.			
INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES			
Los accidentes de trabajo reportados por los titulares mineros a la DREM se clasifican como:			
Accidente mortal. Se reportan dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente mortal (Anexo N° 21) y presenta el informe de investigación (Anexo N° 22) a los 10 días calendario del hecho.			
El titular lleva un registro de todos los incidentes de trabajo, para luego ser evaluados y tomar medidas preventivas y correctivas.			
FACILIDADES SANITARIAS Y LIMPIEZA			
En todo lugar de trabajo existen y mantienen en condiciones adecuadas los elementos necesarios para el aseo del personal.			
Se dan facilidades de baños en lugares que sean compatibles con las operaciones mineras y de fácil acceso al personal.			
Se proporciona instalaciones que aseguran el suministro adecuado de agua potable en las áreas de trabajo.			
Existe un espacio con servicios de recreación básica para los trabajadores.			
Se provee depósitos de basura con tapas en lugares adecuados para disponer de los desperdicios de comida y materiales asociados.			
GESTIÓN DE LAS OPERACIONES MINERAS			
MINERÍA SUBTERRÁNEA			
Si existen rocas incompetentes en la labores se procede de inmediato al sostenimiento			
Existe comunicación permanente entre planeamiento, geología, mina y seguridad durante el proceso de explotación.			
El ancho y altura de los tajeos se mantienen por debajo de los parámetros señalados en los cálculos de mecánica de rocas.			
La sección y gradiente de las galerías y otras labores, considera las características estructurales del macizo rocoso.			
Todas las galerías y otras labores cuentan con refugios adecuadamente espaciados.			
Los avances de una labor minera no debe exceder lo establecido del plan mensual de minado.			
Toda labor de interior mina está señalizada con material de alta reflectividad según el Código de Señales y Colores.			
Para el desatado de rocas sueltas en cada labor, disponen de un juego de 2 barretillas como mínimo.			
Si las labores son comunicadas a superficie mediante chimenea el titular implementa parrillas de seguridad para caída de personal.			
Los trabajos de recuperación de puentes y pilares se realizan con personal altamente capacitado, empleando guarda cabezas sólidos.			
SOSTENIMIENTO			
Considerando que el desprendimiento de rocas. Se instruye y obliga al personal seguir las siguientes reglas de trabajo al ingresar a las labores:			
Inspeccionar las labores, taludes y botaderos, para verificar las condiciones del terreno antes de entrar en la zona no protegida.			
Desatar todas las rocas sueltas o peligrosas antes, durante y después de la voladura.			
Preparar el área de trabajo para tener facilidad en la realización de las tareas y un escape fácil.			
En los lugares donde las obras mineras ponen en peligro la estabilidad de las labores, instalan y mantienen un sostenimiento apropiado.			
Los soportes de techos, hastiales y/o pisos se ubican de manera uniforme y a intervalos apropiados, respetando las especificaciones técnicas adecuadas.			
Se prohíbe la remoción o adelgazamiento de pilares o estribos de sostenimiento sin reemplazarlos.			

VENTILACIÓN			
El titular minero posterior a la voladura si la labor tiene mayor de 100 m. utiliza ventilación mecánica para suministrar aire limpio.			
El titular prohíbe el ingreso de vehículos con motores de combustión a gasolina a interior mina.			
MINERÍA A CIELO ABIERTO y/o EXPLOTACIÓN DE PLACERES AURÍFEROS			
En las etapas de exploración, explotación incluyendo la preparación y desarrollo de la mina, los titulares cumplen con:			
En las estaciones de bombeo de agua para los chutes, los equipos motobombas y caranchas estas cuentan con guardas de seguridad.			
El titular minero realiza estudios de geología y geomecánicos para mantener seguro la estabilidad de las pozas de sedimentación.			
Todos los equipos y/o maquinaria pesada cuentan con los dispositivos mínimos de seguridad (circulina, botiquín, conos, herramientas etc.)			
Diseños adecuados de: altura de bancos, gradientes y ancho de rampas, talud de operación y talud final de los bancos.			
Cuentan con bermas de seguridad los accesos a los cortes y/o frentes de minado			
Todas las áreas de alto riesgo y incluso las que no se consideran de riesgo son debidamente señalizados			
Las gradientes de las rampas no son mayores de 12%.			
Las carreteras y/ trochas se mantienen permanentemente regadas y las cunetas limpias.			
EXPLOSIVOS			
ACTIVIDADES DIVERSAS			
Para utilizar explosivos, accesorios y agentes de voladura, el titular tiene el Certificado de Operación Minera vigente y está autorizados en la SUCAMEC.			
Los polvorines en superficie están contruidos según la legislación sobre control de explosivos de uso civil vigente.			
Los polvorines principales y secundarios subterráneos cumplen lo siguiente:			
Ubicación: Alejados y aislados de la zona de trabajo, en lugares que en caso de explosión no afectan las instalaciones superficiales ni subterráneas.			
Condición: Instalados en lugares secos y bien ventilados de manera que la temperatura y humedad se mantienen dentro de los límites adecuados para conservar los explosivos y accesorios de voladura almacenados.			
Área: Contruidos en roca compacta o debidamente sostenido.			
Ventilación: Tienen ventilación natural o ventilación forzada.			
Capacidad: Adecuados para la cantidad proyectada de explosivos requeridos.			
Accesos: Doble puerta de fierro.			
Piso: De concreto o de otro material incombustible.			
Vías de Escape: Tienen por lo menos una vía libre para escape de los gases a la superficie.			
Todos los espacios incluyendo espacios en superficie están debidamente señalizados.			
Cuentan con dispositivos de descarga eléctrica estática para personal que entra a la zona.			
Los polvorines superficiales cumplen con lo siguiente:			
La puerta está siempre cerrada con llave y soló ingresan personas autorizadas y con las debidas precauciones.			
Las instalaciones eléctricas están entubadas y los interruptores son a prueba de chispa.			
ALMACENAMIENTO			
Los explosivos se almacenan en polvorines o depósitos especiales, superficiales o subterráneos, dedicados sólo a ello.			
Los explosivos, agentes de voladura y accesorios se almacenan en depósitos diferentes. Los depósitos están marcados con letreros visibles con la indicación "Peligro Explosivos".			
Los polvorines auxiliares subterráneos cumplen con lo siguiente:			
Contienen la cantidad de explosivos necesaria para 24 horas de trabajo.			
Se ubican fuera de las vías de tránsito de personal ya una distancia de las instalaciones mayor a 10 m en línea recta.			
Para el almacenamiento de explosivos y sus accesorios se considera lo siguiente:			
Advertencia: Se almacena explosivos solamente en los polvorines.			
Responsabilidad: designa una persona capacitado y responsable del control físico de los explosivos.			
PERFORACIÓN Y VOLADURA			
En todo trabajo de perforación y voladura en mina subterránea se cumple con lo siguiente:			
Todo personal perforista y ayudante cuenta con su respectivo carnet de Sucamec para manipulación de explosivos.			
Antes de perforar se ventila, riega, desata, limpia y sostiene la labor si fuera el caso.			
Se revisa el frente para ver si hay tiros cortados o tiros fallados. Si hubiesen, se recarga el taladro y dispara tomando las medidas de seguridad del caso; nunca se perfora en/o al lado de tiros cortados.			
Antes que el ayudante abra la válvula de la tubería de aire, el perforista tiene todas las válvulas de la perforadora cerradas para prevenir que la máquina se levante violentamente causando accidentes.			
Antes de iniciar la perforación se aseguran que las conexiones de agua y aire de la perforadora estén correctamente instaladas.			
Se perfora siempre con el juego de barrenos: Patero, seguidor y pasador.			
Al perforar se posicionan bien a un lado de la maquina, nunca al centro y cuidan los ojos al soplar los taladros para descargar			
Al terminar su tanda de perforación, guardan todas las bocinas de las perforadoras con su tapón, si es "Jack Leg" con la boca particulas.			
El perforista y su ayudante usan el EPP necesario para este trabajo. No se utiliza ropa sueltas o cabellos largos.			
Durante la perforación el perforista y su ayudante verifican constantemente la existencia de rocas sueltas para eliminarlos.			

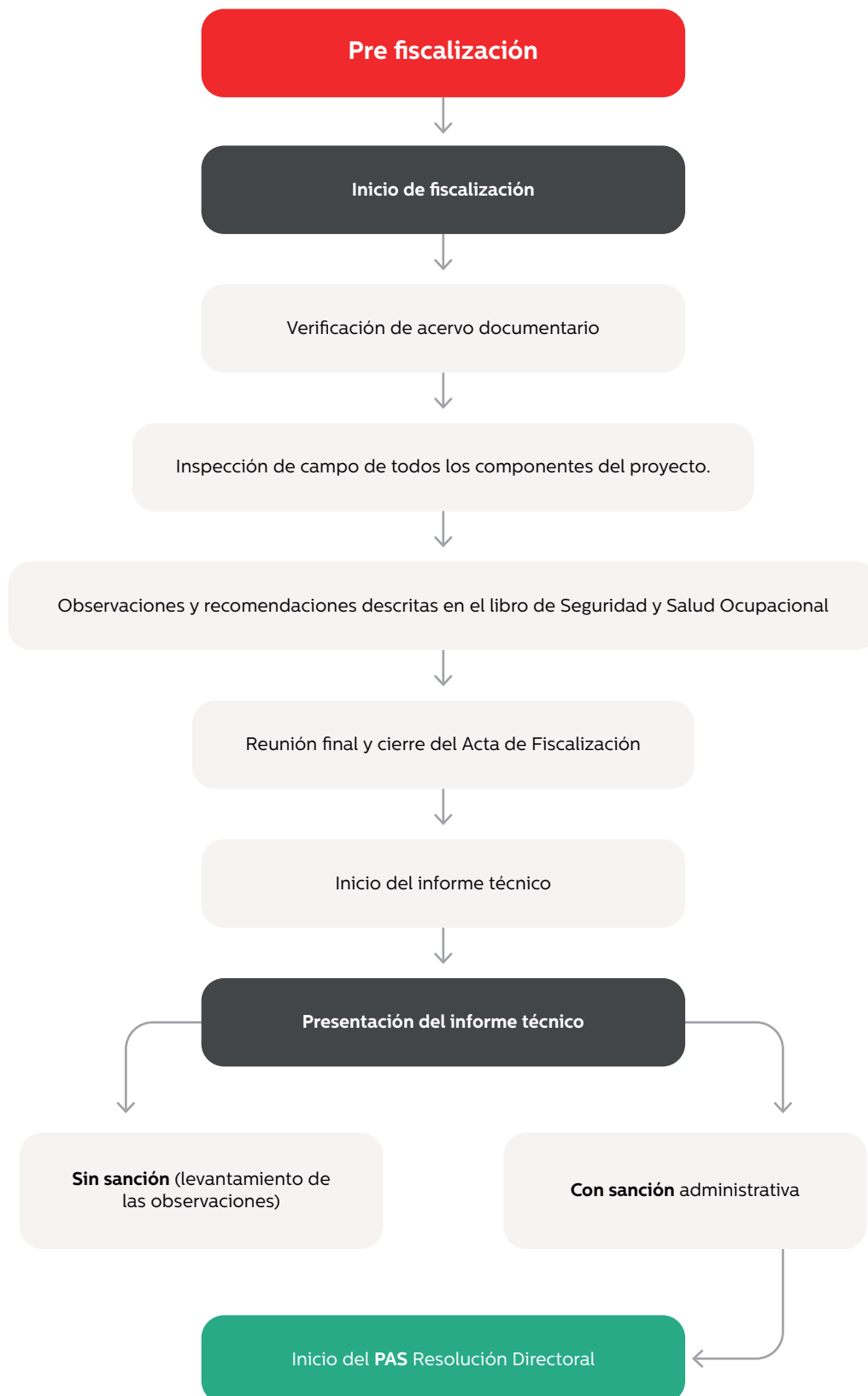
OPERACIONES EN CONCESIONES DE BENEFICIO			
PLANTAS CONCENTRADORAS			
El titular prepara los estándares, procedimientos y prácticas para un trabajo preventivo y eficiente que norman las actividades de la planta concentradora:			
En los trabajos de reparación, mantenimiento y limpieza, solo ingresa personal a las tolvas de almacenamiento o a una chancadora si se toman las siguientes precauciones:			
Desarrolla y discute el procedimiento en función al trabajo realizado.			
Verifican que la carga y descarga del material estén paralizados y se colocan señales de advertencia.			
Planifica y programa la ejecución del trabajo.			
Si se utiliza cianuro, el personal está instruido sobre el uso de antidotos; están ubicados en un lugar conocido y accesible para su uso inmediato.			
Se ha instalado lava ojos y duchas de emergencia cerca a los lugares de manejo de materiales químicos peligrosos.			
Está implementado y prohibido el retiro de guardas de seguridad de equipos y maquinarias en movimiento.			
Se señalizan todos los espacios de la planta conforme el código de colores del anexo 17.			
Se ha implementado el plano contra incendios y el mapa de riesgos de la planta.			
PLANTAS ARTESANALES DE CIANURACION			
Tiene barandas y/o mallas de resguardo en los tanques de solución y otros, en caso de las pozas de cianuración estos contarán con cercos perimétricos.			
Los pisos para acumulación de relaves son debidamente impermeabilizados.			
Existe control de humedad de las rumas de relave tanto en las zonas de acumulación y posas de disposición final para evitar la polución de estos.			
El personal cuenta con EPP de forma obligatoria y además tienen su manual de procedimientos y PETS relacionados al trabajo que realizan.			
Se ha instalado lava ojos y duchas de emergencia cerca a los lugares de manejo de materiales químicos peligrosos.			
Se señalizan todos los espacios de la planta conforme el código de colores del anexo 17 y además se colocan letreros indicando el peligro de estos recipientes.			
CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS			
ETIQUETAS Y HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES (HDSM - MSDS)			
Se colocan etiquetas adecuadas a las sustancias químicas almacenadas y las que encuentran en contenedores y dispensadores			
El titular minero mantiene un archivo central de las hojas de datos de seguridad de los materiales (HDSM - MSDS); se ponen a disposición del personal para que se familiaricen con la información que contienen para cada material que manipulan.			
Las sustancias y/o materiales peligrosos son almacenados o depositados conforme las normas nacionales.			
CIANURO			
En el proceso de cianuración de oro y otros elementos metálicos, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones:			
Se evita inhalar polvos o gases de cianuro.			
La manipulación de soluciones de cianuro se efectúa en áreas bien ventiladas, usando guantes de látex, gafas protectoras y respiradores anti gases.			
No se ingiere alimentos ni fuma cuando se trabaja con cianuro.			
No se transporta ni almacena cianuro junto con alimentos o bebidas.			
Se evita el contacto del cianuro con ácidos o sales ácidas para no generar ácido cianhídrico gaseoso que es muy venenoso.			
En las plantas de cianuración se lleva un estricto control del ph para evitar la formación de ácido cianhídrico (HCN).			
Los pozos de solución de cianuro y soluciones residuales para el reciclaje se cercan para evitar el acceso de personas o animales.			
Si se producen derrames de soluciones de cianuro, se neutraliza de inmediato con hipoclorito y/o peróxido de hidrógeno, y se limpia con agua alcalina.			
Los residuos del proceso de cianuración se depositan en suelos impermeabilizados para evitar la contaminación de los acuíferos, hasta su degradación natural.			
En caso de envenenamiento con cianuro: se dispone de un equipo para vías aéreas que cuente con balón de oxígeno que permita un flujo de oxígeno de 10 a 15 litros por minuto, masacrilla de oxígeno.			
Se almacena cianuro sólo en su envase bien cerrado y aislado del aire, en un lugar seco y bien ventilado.			
MERCURIO			
En la recuperación de oro mediante amalgamación se consideran las siguientes medidas:			
No se utiliza el Mercurio en circuito abierto.			
Se evita que el Mercurio entre en contacto con la piel.			
No se ingiere alimentos ni fuma cuando se trabaja con mercurio.			
No se usan recipientes que han contenido mercurio para guardar alimentos o bebidas.			
Se guarda el Mercurio siempre cubierto por agua para evitar que se evapore al ambiente.			
Se mantiene el Mercurio lejos del alcance de los niños o madres gestantes.			
Cuentan con respiradores de gases para quemar el Mercurio, se utiliza la retorta adecuada y al aire libre, lejos de las áreas de viviendas.			
Si se siente dolores de cabeza, escalofríos, vómitos, diarrea, sensación de opresión en general, síntomas de la intoxicación por mercurio, se acude de inmediato al centro de salud y se evita continuar en ese ambiente.			
Reportan y limpian todo derrame inmediatamente.			
Los bidones, frascos, botellas con mercurio se etiquetan y almacenan en lugares frescos lejos del sol, calor o congelación, manteniéndolos herméticamente cerrados.			
PLANOS Y MAPAS			
En la mina subterránea se mantiene al día un juego de planos en coordenadas UTM que comprenda:			
Un plano general de superficie donde se muestra la ubicación de las instalaciones, bocaminas, campamentos, vías de acceso y circulación.			
Un plano general de labores mineras, a escala adecuada y donde se indica los pozos, galerías, chimeneas, salas de máquinas entre otros.			
Planos general de explotación y en sección longitudinal de las labores.			
En la explotación a tajo abierto y placeres, se lleva al día los siguientes planos en coordenadas UTM, a escala conveniente:			
Plano general de explotación y sección longitudinal donde se muestra todas los componentes mineros ambientales del proyecto.			
Cuentan con el mapa de riesgos.			

GESTIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS				
ELECTRICIDAD				
	El titular minero comunica a la autoridad competente la instalación de energía eléctrica incluyendo información sobre potencia y planos			
	Se prohíbe a todo trabajador no autorizado operar o intervenir los aparatos eléctricos.			
	Se señala con letreros de advertencia en todo equipo y/o maquinaria de riesgo eléctrico.			
SISTEMA DE ISAJE				
	Se cuenta con guardas de seguridad los espacios donde se ubican los tambores de enrollado de cables de izaje.			
	Se prohíbe a todo trabajador no calificado ni autorizado para ingresar a operar el equipo de izaje.			
ESCALERAS Y ANDAMIOS				
	Las escaleras tienen descansos a distancias no mayores de cinco (5) metros			
	Las escaleras usadas para tránsito de personal en las labores mineras su inclinación no será mayor a 80° grados y la distancia entre peldaños no será mayor a 0.30 metros.			
	Los andamios y plataformas de trabajo están construidas con barandas protectoras y pisos en perfectas condiciones para soportar 4 veces el peso del trabajador.			
MANEJO DE MATERIALES				
ORDEN Y LIMPIEZA				
	El mantenimiento de plantas e instalaciones se efectúa teniendo en consideración las siguientes medidas de seguridad			
	El almacenamiento se realiza en los lugares autorizados. Los materiales inservibles se retiran del lugar de trabajo.			
	Los almacenes tienen suficientes pasillos para permitir el fácil acceso al material en los estantes.			
	Los accesos, pasillos y pisos están siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos.			
	Todos los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar siempre señalizados.			
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS				
	Los residuos industriales producidos como ganga, desmonte, relaves, aguas ácidas, escorias entre otros se almacenan o encapsulan en botaderos o lugares diseñados para garantizar su estabilidad física y química.			
	El titular se asegura que el personal esta instruido en la definición y reconocimiento de basura, desechos o material de reciclaje, que se destinan lugares específicos para los contenedores bien identificados y señalizados.			
	Se colocan recipientes de hierro u otro material incombustible, para que el personal arroje allí los sobrantes y productos de descomposición de las baterías.			
PREVENCIÓN DE INCENDIOS				
	El titular dispone de un protocolo de respuesta de emergencia en caso de incendios.			
	Registro de capacitaciones al personal en áreas, almacenamiento, uso de materiales inflamables y uso de extintores.			
	Cuenta con extintores portátiles en áreas de alto riesgo de incendios.			
TOTALES			0	0
CALIFICACIÓN $\frac{C}{C + NC}$		<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> %		
C : CUMPLE NC : NO CUMPLE NA : NO APLICA				

Escala de Calificación de Gestión de Seguridad

90 a 100 Satisfactoria
 70 a 90 Requiere mejoras
 menor 70 Deficiente

4. Diagrama de flujo del proceso de fiscalización



GUÍA DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MINERA

1. Reunión inicial (pre - fiscalización).
2. Revisión de documentación existente.
 - Documentación interna pertinente a todas las instalaciones .
 - Documentación relacionada a seguridad y salud ocupacional .
 - Documentación de autorización para realizar actividad minera .
3. Inspecciones de los frentes de operación y otros.
 - Instalaciones pasadas y presentes de la unidad.
 - Procesos, sistemas y operaciones llevadas a cabo en la unidad.
 - Programas de monitoreo y manejo implementados para proteger / controlar el ambiente.
 - Uso de mapas, planos y fotos para documentar hallazgos.
4. Entrevistas a personal sobre temas de capacitación e inversión en seguridad por parte del titular (dotación de EPP).
5. Plan de muestreo.
 - Consultar sobre protocolos de muestreo para aire, agua y suelo.
 - Identificar los parámetros que deberán ser analizados de acuerdo con la documentación de permisos y los requerimientos de ley.
 - Muestrear calidad de aire en sitios pre designados para labores subterráneas (notar si en estos sitios se monitorea adecuadamente la calidad del aire para la unidad).
 - Muestrear calidad de agua en sitios pre designados (notar si estos sitios representan adecuadamente la calidad del agua alrededor de la unidad).
 - Analizar las muestras para parámetros relevantes en la unidad de operación. Comparar los resultados de muestreo con las regulaciones y los requerimientos de permisos.
6. Establecer prioridades.
 - Identificar todos los problemas de seguridad y salud ocupacional relacionados con las actividades pasadas y actuales.
 - Preparar una lista de prioridades (preocupación alta, mediana o baja) relacionada con actividades pasadas.
 - Preparar una lista de prioridades (alta, mediana y baja) de preocupaciones relacionadas con las actividades actuales.
 - Tanto para los problemas pasados como actuales, proporcionar recomendaciones sobre el trabajo adicional que se requiere para las medidas de rehabilitación. Las recomendaciones deberían ser presentadas en forma separada para las actividades pasadas y actuales.
7. Preparar el Acta de Fiscalización, describir en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las observaciones y recomendaciones.
8. Reunión final y de cierre de fiscalización.



Elaborada por:

SBG SWISSBETTERGOLD
INICIATIVA SUIZA ORO RESPONSABLE

www.ororesponsable.org
f Iniciativa Suiza Oro Responsable
in Iniciativa Suiza Oro Responsable

Implementado por:

Projekt
Consult

Colaboración:

